

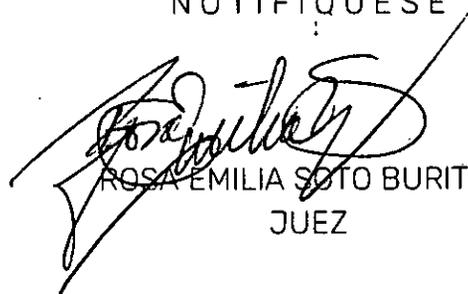


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2013 00776 00

Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación incoada conjuntamente por la demandante y el demandado en los folios 179 y 180 de este cuaderno, se requiere a las partes del proceso para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia se adecúe dicha solicitud especificando si se presenta en virtud del pago total de la obligación, o de alguna otra de las causales de terminación anormal del proceso previstas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

